EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P.

RESOLUCIÓN RVP 007 DE 2025
(02 DE ENERO DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P. PARA LA VIGENCIA 2025"

GERENTE DE RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P.

En uso de las facultades constitucionales y legales especialmente en las conferidas en el Capítulo VIII Artículo 50 del Acuerdo 002 del 26 de diciembre de 2008 de la Junta Directiva, Ley 87 de 1993, Ley 142 de 1994, Decreto 1083 de 2015, Decreto 1499 de 2017, del Acuerdo 006 del 26 de octubre de 2022 del Manual de Funciones y Competencias Laborales del Gerente de la Empresa de Servicios Públicos Red Vital Paipa S.A. y

PAIPA S.A. E.S.P.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 establece la obligación de las entidades del Estado de formular y publicar su Plan de Acción a más tardar el 31 de enero de cada año, con el fin de establecer objetivos, estrategias, proyectos y metas alineadas con los recursos asignados y el cumplimiento de la función administrativa. El Plan de Acción debe incluir la programación de actividades, responsables, cronogramas y mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan garantizar la eficiencia en la ejecución de los recursos y el cumplimiento de los compromisos institucionales.

Que el Decreto 1083 de 2015, en sus artículos 2.2.22.3.14 y 2.2.21.3.3, establece la obligación de las entidades públicas de articular e integrar los planes estratégicos dentro del Plan de Acción Institucional, garantizando su alineación con la planeación nacional y sectorial. Esta disposición busca asegurar la coherencia en la gestión institucional, optimizando la formulación, ejecución y seguimiento de las estrategias establecidas en función de los objetivos del Estado.

Que el Decreto 612 de 2018 define los lineamientos para la integración de los planes estratégicos institucionales, con el propósito de fortalecer la gestión pública mediante la mejora en la eficiencia, la transparencia y la alineación con los objetivos y políticas del Estado. El Plan de Acción Institucional dichos lineamientos, asegurando la articulación de estrategias, metas e indicadores que permitan evaluar su cumplimiento y efectividad en la prestación del servicio público domiciliario.

Que en el Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 define el Plan de acción de las entidades públicas. A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más

tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

Que el Decreto 1122 de 2024 reglamenta la adopción de los Programas de Transparencia y Ética Pública dentro del Plan de Acción Institucional, asegurando su integración con el Sistema de Control Interno y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). El decreto establece directrices claras para la implementación de medidas anticorrupción, el fortalecimiento de la rendición de cuentas y la consolidación de una cultura organizacional basada en principios éticos, garantizando la efectiva gestión de riesgos de corrupción y la promoción de buenas prácticas en la administración pública.

Que el Decreto 1499 de 2017 define el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) como un marco de referencia para fortalecer la gestión institucional mediante la articulación de políticas de gestión y desempeño. Este modelo promueve la eficiencia administrativa, la mejora continua y la alineación estratégica de los procesos institucionales con los objetivos del Estado, asegurando una gestión pública transparente, orientada a resultados y centrada en la ciudadanía.

Que el Plan de Acción Institucional de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Red Vital Paipa S.A. E.S.P. se encuentra alineado con los principios de la Norma ISO 9001:2015, garantizando un enfoque basado en procesos, la gestión de riesgos y oportunidades, la medición de indicadores de desempeño, el liderazgo de la alta dirección y la mejora continua en la prestación del servicio, asegurando así la eficiencia y calidad en la gestión institucional.

Que el **Plan de Acción Institucional** es el instrumento de planeación anual que permite a la entidad organizar y ejecutar las actividades necesarias para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos, enmarcados en las políticas nacionales y sectoriales. Su finalidad es asegurar la eficiente gestión de recursos, la mejora en la prestación de servicios y el fortalecimiento de la transparencia y la rendición de cuentas. El Plan de Acción Institucional de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Red Vital Paipa S.A. E.S.P. para la vigencia 2025 contiene:

- Líneas de acción alineados con los objetivos y metas de la Entidad.
- Programas y proyectos prioritarios con sus respectivos responsables.
- Indicadores de gestión y desempeño para la medición del cumplimiento de las metas establecidas.
- Plan Anual de Adquisiciones, asegurando la eficiencia en la inversión de recursos.
- Acciones de mejora y gestión del riesgo, alineadas con el Sistema de Control Interno.
- Mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan la verificación del cumplimiento y efectividad del plan.

Que el **Plan de Acción Institucional** de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Red Vital Paipa S.A. E.S.P. para la vigencia 2025 ha sido elaborado conforme a la normativa vigente, garantizando su alineación con el MIPG y asegurando una gestión eficiente de los recursos y el cumplimiento de los objetivos estratégicos.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar y aprobar el Plan de Acción Institucional de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Red Vital Paipa S.A. E.S.P. para la vigencia 2025, conforme a los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y la normativa vigente.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el Plan de Acción en la página web oficial de la entidad a más tardar el 31 de enero de 2025, en cumplimiento del Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

ARTICULO TERCERO: La Oficina de Planeación y Proyectos, en coordinación con la Oficina de Sistema Integrado de Gestión y las demás dependencias de la entidad, será responsable del acompañamiento metodológico en la formulación del Plan de Acción, así como del seguimiento y evaluación periódica del cumplimiento de los objetivos y metas establecidas.

ARTICULO CUARTO: Para dar cumplimiento al Plan de Acción de la Entidad, será deber de cada líder y/o responsable de proceso, realizar los informes de gestión respectivos en los tiempos establecidos, en base al seguimiento y monitoreo de las actividades proyectadas alineados a los Objetivos Organizacionales, los Indicadores de Gestión, el Plan Anual de Adquisiciones, la Gestión del Riesgo y el Plan Anual de Auditorías.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá comunicarse a todas las dependencias de la entidad para su debido cumplimiento.

Dada en Paipa a los dos (02) días del mes de Enero de Dos Mil Veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Emite	**YEISON ROKNEY TORRES SUAREZ**
Empleo	Gerente General

Validación	*Nombre Completo / Empleo*	*Vo.Bo.*	*No*	*Anexos*	*Folios*
Elaboró	*Andrew Masami Asakura Garcia* *Profesional SIG*		*1*		
Revisó	*Diana Katherine Hurtado Figueredo* *Subgerente General Administrativo*		*4*		
Revisó	*Jhon Edison Fonseca Barón* *Jefe Oficina Control Interno*		*5*		
Aprobó	*Yeisón Rokney Torres Suarez* *Gerente General*		*7*		